

VISTO: El **Expediente N° 005692-2026**, de fecha **19 de febrero de 2026**, presentado por la empresa **INVERSIONES KAYSER S.A.C.**, con **RUC N.º 20492465527**, debidamente representado por **SABA CAFFERATA BASHIR**, identificado con **D.N.I. N° 43481832**, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIO** para desarrollar el giro **VENTA DE ROPA; LENCERIA**, en un área de **72.14m²**, del establecimiento ubicado en **AV. ANGAMOS ESTE N°1803 ESQ. CON AV. NUEVA TOMAS MARSANO N°951 LC P600/P607/1506 C.C. MALL PLAZA ANGAMOS-SURQUILLO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 83º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2020-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIO, siendo la finalidad de dicha norma establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIO expedida por las Municipalidades;

Que, de conformidad al artículo 3º del TUO de la Ley N.º 28976, la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIO es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor de su titular, estableciendo asimismo el artículo 6º de dicho cuerpo normativo que para el otorgamiento de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIO, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: a) Zonificación y compatibilidad de uso y b) Condiciones de Seguridad de la Edificación, siendo que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior;

Que, de conformidad al literal c) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, aprobado mediante Ordenanza N° 528-2023-MDS, de fecha 26 de abril de 2023, la Subgerencia de Comercialización y Autorizaciones tiene entre sus funciones el otorgar licencias y autorizaciones municipales para el funcionamiento de actividades administrativas, comerciales, culturales recreacionales, sociales y profesionales; en locales, retiros y vía pública; así como autorizaciones para la ubicación de elementos de publicidad varios, según corresponda;

Que, a través de la Ordenanza N° 577-2025-MDS, publicada el 01 de enero de 2026 en el Diario Oficial El Peruano, se regula el otorgamiento de las licencias de funcionamiento y autorizaciones derivadas para el desarrollo de actividades económicas en el distrito de Surquillo;

Que, asimismo mediante Ordenanza N° 485-MDS, publicada el 07 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba procedimientos administrativos, vinculados a las Licencias de Funcionamiento, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Surquillo, de competencia de la Subgerencia de Comercialización y Autorizaciones;

Que, en el presente caso la administrada ha presentado adjunto a su solicitud los requisitos documentales previstos en el numeral **2.6 del TUPA de la Municipalidad Distrital de Surquillo**, para el procedimiento de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIO;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 1076-MML, la zonificación en la cual se encuentra ubicado el establecimiento corresponde a **COMERCIO ZONAL (CZ)** y el giro solicitado le corresponden los siguientes códigos: **CIU G.52.1.9.04; G.52.3.2.09 de VENTA DE ROPA; LENCERIA**, de acuerdo a lo establecido en la **Ordenanza N° 1015-MML**;

Que, el ciudadano **SABA CAFFERATA BASHIR**, identificado con **D.N.I. N° 43481832**, en representación de la empresa **INVERSIONES KAYSER S.A.C.**, con representación acreditada mediante Copia del Certificado de Vigencia Poder, donde señala la Partida Electrónica N° 012102209,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XGS1OTS**



ha presentado adjunto a su solicitud los requisitos documentales previstos en la norma señalada en el párrafo anterior, para el Procedimiento de Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio, adjuntando asimismo la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la edificación y el comprobante de pago, recibo N°902562, el cual acredita la cancelación del derecho de tramitación correspondiente a dicho procedimiento.

Que, según la norma la Licencia de Funcionamiento para cesionario se otorgará en el marco de un único procedimiento administrativo, previo al cumplimiento de todos los requisitos generales y adicionales exigibles al procedimiento solicitado, fiscalizándose posteriormente los aspectos relativos a la autenticidad de las declaraciones, documentación o requisitos presentados, así como lo que concierne a la zonificación del predio, condiciones de Gestión del Riesgo de Desastres y demás normas aplicables, aspectos que de no ser verdaderos, no conformes o contrarios al ordenamiento Jurídico, dará lugar a la declaración de nulidad de la licencia otorgada.

Que, mediante Certificado de **Licencia N° 0001157-2020**, se le concede a la razón social **OPEN PLAZA S.A.**, Licencia de Funcionamiento, para desarrollar el giro de **CENTRO COMERCIAL**, con un área de 100,400.28 m², del establecimiento ubicado en **AV. ANGAMOS ESTE N°1803 ESQ. CON AV. NUEVA TOMAS MARSANO N°951- SURQUILLO**;

Que, de conformidad a lo establecido en el Ordenanza N° 1076-MML, la zonificación en la cual se encuentra ubicado el establecimiento corresponde a **COMERCIO ZONAL (CZ)**, y el giro solicitado le corresponde el código **CIU G.52.1.1.10**; de **CENTRO COMERCIAL**, de acuerdo a lo establecido en la **Ordenanza N° 1015-MML**.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el administrado se encuentra obligado a obtener el Certificado de ITSE, inspección que deberá ser realizada por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en tanto el establecimiento ha sido clasificado con nivel de **riesgo medio** y con la finalidad de verificar lo consignado en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la edificación, incorporada al procedimiento.

Que, las actividades económicas del Cesionario deben respetar el Índice de Usos, contar con el espacio adecuado y cumplir con las condiciones de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, el giro es compatible con la zonificación y se cumple con adjuntar Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación, conforme lo dispuesto por el artículo 20° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM;

Que, estando a las consideraciones señaladas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el TUO de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, Ordenanza N° 577-MDS, y demás normas complementarias y supletorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIO** a favor de:

RAZON SOCIAL	INVERSIONES KAYSER S.A.C.
RUC	20492465527
CIU	G.52.1.9.04;
PARA DESARROLLAR EL GIRO DE	VENTA DE ROPA;
CIU	G.52.3.2.09;
PARA DESARROLLAR EL GIRO DE	LENCERIA;
AREA	72.14m²
UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO	AV. ANGAMOS ESTE N°1803 ESQ. CON AV. NUEVA TOMAS MARSANO N°951 LC P600/P607/1506 C.C. MALL PLAZA ANGAMOS – SURQUILLO



ARTÍCULO SEGUNDO. - ARTÍCULO SEGUNDO. - EMITIR a la razón social **INVERSIONES KAYSER S.A.C.**, la presente Licencia de Funcionamiento para Cesionario, la misma que permite a su titular, la realización de sus actividades de manera simultánea a la realización de las actividades del Cedente titular de su Licencia de Funcionamiento, salvo que se produzca algún cambio en el titular de la misma, así como la modificación o ampliación del giro autorizado, la ampliación de metraje del establecimiento o se produzca su nulidad o revocatoria por incurrir en alguna causal contemplada en la Ley N° 27444. La pérdida de vigencia por cualquier causal, de la licencia de funcionamiento del Cedente, respecto del establecimiento, determina de manera automática la pérdida de vigencia de la licencia de funcionamiento para el Cesionario.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER EN CONOCIMIENTO que la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIO** otorgada permite a su titular desarrollar el giro autorizado desde las **06:00 hrs hasta las 23:00 hrs**. La presente resolución **NO AUTORIZA EL USO DEL RETIRO MUNICIPAL Y/O DE LA VÍA PÚBLICA** para fines comerciales y/o de servicios.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, a efectos de que se programe y ejecute la respectiva Inspección Técnica de Seguridad, de acuerdo con el artículo 17° del Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM, que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

ARTÍCULO QUINTO. - PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Desarrollo Urbano, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, con arreglo a ley.

Documento firmado digitalmente
JOSE LUIS GOMEZ BACA
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y AUTORIZACIONES

